DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

Año XLIX.—Número 20 | Viernes, 24 de enero de 1936 | Tomo I.—Página 251

PARTE OFICIAL

ORDENES

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

SECCION DE PERSONAL

AL SERVICIO DE OTROS MINISTERIOS

Excmo. Sr.: Destinado al 19.° Tercio de la Guardia Civil (Barcelona), por orden del Ministerio de la Gobernación de 18 del actual (D. O. número 17), el teniente coronel médico del Cuerpo de SANIDAD MILITAR D. José Serret Tristany, en situación de disponible forzoso en esa división, he resuelto que el referido teniente coronel médico quede en la situación de "Al servicio de otros Ministerios", con arreglo a lo que determina el artículo séptimo del decreto de 7 de septiembre de 1935 (D. O. núm. 207); quedando afecto para fines de documentación al Centro de Movilización y Reserva núm. 7.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de enero de 1936.

MOLERO

Señor General de la séptima división orgánica.

Señores General de la cuarta división orgánica e Interventor central de Guerra.

—

Excmo. Sr.: Destinado al quinto Tercio de la Guardia Civil (Valencia), por orden del Ministerio de la Gobernación de 18 del actual (D. O. número 17), el veterinario mayor del Cuerpo de SANIDAD MILITAR D. Enrique Esteban Martínez, en situación de disponible forzoso en esa división, he resuelto que el referido veterinario mayor quede en la situación de "Al servicio de otros Ministerios", con arreglo a lo que determina el artículo séptimo del decreto de 7 de septiembre de 1935 (D. O. número 207); quedando afecto para fines de documentación al Centro de Movilización y Reserva núm. 5.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de enero de 1936.

MOLERO

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señores General de la tercera división orgánica e Interventor central de Guerra.

—

Excmo. Sr.: Dispuesto que el teniente de INFANTERIA D. Enrique Rubio Funes, "Al servicio de otros Ministerios", en el Cuerpo de Seguridad en la provincia de Madrid, pase a continuar sus servicios a la de Murcia, he resuelto quede el expresado oficial en la misma situación y afecto para fines de documentación al Centro de Movilización y reserva núm. 6.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de enero de 1936.

MOLERO

Señores Generales de la primera y tercera divisiones orgánicas.

Señor Interventor central de Guerra.

—

AL SERVICIO DEL PROTECTORADO

Excmo. Sr.: Dispuesto por orden de la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección de Marruecos y Colonias), de 13 del mes actual, que el teniente de INFANTERIA don Santos Hernández Vizoso, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache núm. 4, pase destinado en vacante que de su empleo existe en "Agrupación Mehal-las", he resuelto quede el mismo en la situación de "Al servicio del Protectorado", en las condiciones que determina el artículo séptimo del decreto de 7 de septiembre último (D. O. núm. 207).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de enero de 1936.

MOLERO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Presidente del Consejo de Ministros (Dirección de Marruecos y Colonias) e Interventor central de Guerra.

—

ASCENSOS

Excmo. Sr.: Vista la propuesta de ascenso formulada a este Departamento por la Jefatura del Cuerpo de INVALIDOS MILITARES, a favor de los jefes y oficial del mencionado Cuerpo que figuran en relación que empieza con el coronel D. José Ottegui Rodríguez y termina con el alférez D. José Carreras Cabezas, he resuelto concederles los empleos que se citan por reunir las condicoines que determina el artículo primero de la ley de 12 de marzo de 1909 (*Colección Legislativa* núm. 60), confiriéndoles en ellos las efectividades que a cada uno se le señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de enero de 1936.

MOLERO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Interventor central de Guerra.

RELACIÓN QUE SE CITA

A sueldo de General de brigada

Coronel, D. José Ottegui Rodríguez, con efectividad de 1 de enero de 1936.

Otro, D. Vicente Fernández de la Llama, con la de 2 de enero de 1936.

A teniente

Alférez, D. José Carreras Cabezas, con efectividad de 3 de enero de 1936.

Madrid, 20 de enero de 1936. — Molero.

DESTINOS

Excmo. Sr.: He resuelto que los comandantes de ARTILLERIA don David García López y D. Manuel Ortiz Muñoz, disponibles forzosos en la octava y segunda divisiones orgánicas, pasen destinados a la fábrica de Armas de Oviedo y Pirotecnia Militar de Sevilla, respectivamente, donde estuvieron perteneciendo en su anterior empleo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de enero de 1936.

MOLERO

Señores Generales de la segunda y octava divisiones orgánicas.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Por necesidades del servicio y como continuación a la orden circular de 11 del actual (D. O. núm. 10), he resuelto que el capitán de Intendencia D. Antonio Rodríguez Sastre, disponible forzoso en esa división, pase a prestar servicio en comisión con derecho a dietas y por el plazo máximo de dos meses, a la Comandancia Militar de Mallorca, para la estadísitica y requisa de recursos y servicios de Intendencia de la Isla; debiendo incorporarse con toda urgencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de enero de 1936.

MOLERO

Señor General de la primera división orgánica.

Señores Comandante Militar de Baleares e Interventor central de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: Dispuesto por orden de 14 del corriente (D. O. número 13), que las compañías de destinos de Africa pierdan su carácter autónomo y se incremente, por lo que al Arma de Caballería se refiere, al Establecimiento de Cría Caballar del Protectorado en Marruecos, he resuelto que el personal del Cuerpo de Suboficiales que figura en la siguiente relación y que prestaba servicio en las compañías que se expresan, cause alta en el referido Establecimiento, considerándose estos destinos como continuación de los que venían sirviendo en los de su procedencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de enero de 1936.

MOLERO

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

De la Compañía de destinos del Cuartel General

Brigada, D. Francisco Martín Riaza.

De la Compañía de Destinos de Melilla Rif

Brigada D. Paulino García Gómez
Sargento, D. Luis García Ferreri.

De la Compañía de Destinos de Ceuta Larache

Brigada, D. Manuel Andrés Arquelladas.
Sargento, D. Daniel Robas Infante.
Madrid, 22 de enero de 1936.—Molero.

Circular. Excmo. Sr.: Para el acoplamiento de las plantillas publicadas por orden circular de 30 de diciembre último (D. O. núm. 300), he resuelto que el personal del Cuerpo de Remontistas que figura en la siguiente relación, quede agregado en sus cuerpos hasta que les corresponda destino.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de enero de 1936.

MOLERO

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

Sargentos remontistas

D. José Expósito Sánchez, del Establecimiento de Cría Caballar del Protectorado en Marruecos.
D. Victoriano Gonzalo de Miguel, del mismo.

Cabos remontistas

Adrián Valenzuela García, del Establecimiento de Cría del protectorado en Marruecos.
Juan Cortés Muñoz, del mismo.
Antonio Carmona Martínez, del mismo.
Juan Machuca García, del mismo.
Juan Ayora Moreno, del mismo.
Valeriano Moya Campos, del mismo.
José García Alarcón, del Depósito central de Remonta.
Rodrigo Fernández Fincias, del mismo.
Victoriano Gutiérrez Ticono, del mismo.
Joaquín Vargas Machuca del mismo.
Miguel Vaca de Castro, del mismo.
Madrid, 22 de enero de 1936.—Molero

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Habiendo desaparecido las causas que originaron el pase a disponible forzoso B) en esa división, por orden de 9 de octubre de 1934 (D. O. número 234), del capitán de INGENIEROS don Carlos Faraudo y de Micheo, he resuelto que el mencionado oficial quede en situación de disponible forzoso en esa división, en las condiciones que determinan los decretos de 5 de enero de 1933 y 7 de septiembre de 1935 (D. O. núms. 5 y 207), surtiendo efectos administrativos esta disposición a partir de la revista de comisario del mes de agosto último.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de enero de 1936.

MOLERO

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capitán de INTENDENCIA D. José Valdivia Garci-Borrón, disponible forzoso en la primera división y en comisión del servicio en la Comandancia militar de Mallorca, por orden circular de 11 del actual (D. O. número 10), en súplica de que quede sin efecto esta comisión y no se le adjudique destino entretanto no recaiga resolución en los expedientes ajenos al ramo de Guerra en que está comprendido, he resuelo acceder a lo que solicita, continuando en la situación de disponible forzoso en la primera división para que pueda efectuar las comparecencias que sean precisas en la sustanciación de dichos expedientes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de enero de 1936.

MOLERO

Señor...

Excmo. Sr.: Por no ser necesarios los servicios que en esa Inspección presta como agregado voluntario a la misma, el oficial tercero del Cuerpo Auxiliar de OFICINAS MILITARES D. Feliciano Luis Baile Lisón, en situación de disponible forzoso en la primera división orgánica, según orden circular de 27 de noviembre último (D. O. núm. 272), he resuelto que dicho oficial cese en la referida agregación voluntaria, quedando como tal disponible forzoso con la residencia que tenía señalada.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de enero de 1936.

MOLERO

Señor General de la segunda Inspección general del Ejército.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por esa división, he resuelto que el brigada de INFANTERIA D. Pedro Fernández Llamas, ascendido a este empleo por orden circular de 20 de diciembre último, continúe disponible forzoso en esa división y en comisión como secretario en el Juzgado militar de Astorga, por el tiempo precisamente indispensable, sin

perjuicio del destino que pueda corresponderle, conforme dispone la orden circular de 16 del actual (D. O. núm. 15).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de enero de 1936.

MOLERO

Señor General de la octava división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por la Auditoría de esa división, he resuelto que el brigada de INFANTERIA D. Jeneroso Novo Romero, ascendido del regimiento Mérida núm. 29 y disponible forzoso en la misma, continúe en esta situación y en comisión en el Juzgado permanente del Ferrol por el tiempo precisamene indispensable, y sin perjuicio del destino que pueda corresponderle, conforme a lo que determina la orden circular de 16 del actual (D. O. núm. 15).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de enero de 1936.

MOLERO

Señor General de la octava división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de INFANTERIA D. Antonio González Robles, de la Mehal-la Jalifiana del Rif núm. 5, he resuelto concederle cuarenta días de licencia por asuntos propios para París (Francia) y Londres (Inglaterra), en las condiciones prevenidas en las instrucciones de 5 de junio de 1905 y circulares de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (C. L. núms. 101, 221, 411 y 681).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de enero de 1936.

MOLERO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Presidente del Consejo de Ministros (Dirección de Marruecos y Colonias) e Interventor central de Guerra.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Circular. Excmo. Sr.: A propuesta del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares, he tenido a bien conceder las pensiones y condecoraciones de la de San Hermenegildo que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos del Ejército que figura en la siguiente relación, que da principio con el teniente coronel de Infantería en activo, D. Emilio March López del Castillo y termina con el capitán de la Reserva territorial de Canarias, retirado, D. Carlos Buchle y Soler; en las expresadas pensiones y condecoraciones disfrutarán la antigüedad que respectivamente se les asigna.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de enero de 1936.

MOLERO

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

Placas pensionadas con 1.200 pesetas anuales al personal que se cita, que percibirá desde primero del mes siguiente a la fecha de la antigüedad que a cada uno es le señala, previa deducción de las cantidades percibidas por pensión de cruz, desde la fecha del cobro de esta nueva concesión

Infantería

Teniente coronel, activo, D. Emilio March López del Castillo, con la antigüedad de 10 diciembre 1935. Cursó la documentación las Fuerzas Militares de Marruecos.

Artillería

Coronel, activo, D. Santos Rodríguez Cerezo, con la antigüedad de 18 noviembre 1935. Cursó la documentación la sexta división.

Guardia Civil

Coronel, activo, D. José Osuna Pineda, con la antigüedad de 6 diciembre 1935. Cursó la documentación la Inspección general de la Guardia Civil.

Cruces pensionadas con 600 pesetas anuales al personal que se cita, que percibirá desde primero del mes siguiente a la fecha de la antigüedad que a cada uno se le señala

Infantería

Teniente, retirado, D. Santos Laorden Abad, con la antigüedad de 4 marzo 1935 por la Delegación de Hacienda de Zaragoza. Cursó la documentación la quinta división.

Oficinas Militares

Oficial segundo, retirado, D. Laurentino Pérez Fernández, con la antigüedad de 14 junio 1935 por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas. Cursó la documentación la primera división. (Queda rectificada en este sentido la orden circular de 7 de enero de 1936 (D. O. núm. 6.)

Placas sin pensión

Infantería

Comandante, activo, D. Benigno Martínez Portillo, con la antigüedad de 24 septiembre 1935. Cursó la documentación las Fuerzas Militares de Marruecos.

Comandante, activo, D. Tomás Alvarez-Arenas y Rodríguez, con la de 20 junio 1935. Cursó la documentación la tercera brigada de Infantería.

Comandante, activo, D. Francisco Rodríguez Urbano, con la de 4 junio 1935. Cursó la documentación la Caja recluta núm. 47. (Queda rectificada en este sentido la orden circular de 26 de diciembre último, D. O. núm. 298.)

Comandante, retirado, D. Antonio de Fuentes Cervera, con la de 26 abril 1935. Cursó la documentación la segunda división.

Capitán, retirado, D. Angel Cuenca Gómez, con la de 15 diciembre 1934. Cursó la documentación la primera división.

Capitán, retirado, D. Enrique Chaves Rodríguez, con la de 9 julio 1934. Cursó la documentación la primera división.

Capitán, retirado, D. Francisco Ramos Pordomingo, con la de 25 junio 1935. Cursó la documentación la primera división.

Caballería

Comandante, retirado, D. Fernando Tassier Moriones, con la antigüedad de 1 septiembre 1934. Cursó la documentación la cuarta división.

Comandante, retirado, D. Jaime de Alos Rivero, con la de 22 febrero 1935. Cursó la documentación la primera división.

Artillería

Teniente coronel, activo, D. Sebastián de Aranda y del Río, con la antigüedad de 1 septiembre 1935. Cursó la documentación el 13 regimiento de Artillería ligera.

Capitán, activo, D. Rogelio Fontana Salcedo, con la de 2 abril 1935. Cursó la documentación el regimiento Artillería Montaña núm. 1.

Sanidad Militar

Teniente coronel médico, retirado, D. Antonio Ferratges Tarrida, con la antigüedad de 8 septiembre 1935. Cursó la documentación la primera división.

Carabineros

Comandante, activo, D. Manuel Melchor Irure, con la antigüedad de 4 junio 1935. Cursó la documentación la Comanadncia de Carabineros de Sevilla.

Cruces sin pensión

Estado Mayor

Comandante, activo, D. José Troncoso Sagredo, con la antigüedad de 24 diciembre 1934. Cursó la documnetación la Escuela Superior de Guerra.

Capitán, activo, D. Daniel González Urrutia, con la de 14 octubre 1935. Cursó la documentación el Colegio preparatorio militar de Avila.

Infantería

Capitán, activo, D. Eloy Arias Morales, con la antigüedad de 7 abril 1935. Cursó la documentación la Mehal-la Jalifiana del Rif núm. 5.

Capitán, activo, D. Antonio González García, con la de 28 junio 1935. Cursó la documentación la Mehal-la Jalifiana de Gomara núm. 4.

Capitán, activo, D. Fernando Iturralde León, con la de 26 julio 1935. Cursó la documentación el regimiento Infantería San Marcial núm. 30.

Capitán, activo, D. Manuel Zumel Marino, con la de 21 septiembre 1935. Cursó la documentación el regimiento Infantería Sevilla núm. 33.

Capitán, activo, D. Arturo Pacios Moral, con la de 7 abril 1935. Cursó la documentación el Colegio de Huérfanos de la Guerra.

Capitán, activo, D. Francisco Santiso Solís, con la de 26 octubre 1935. Cursó la documentación la Caja recluta núm. 12.

Capitán, activo, D. Domingo Benages Sacristán, con la de 5 febrero 1935. Cursó la documentación el regimiento Infantería Almansa número 18.

Teniente, activo, D. Antonio Invernón Legaz, con la de 14 junio 1935. Cursó la documentación la Inspección de Fuerzas Jalifianas.

Teniente, activo, D. Juan Espin Muñoz, con la de 13 octubre 1935. Cursó la documentación el regimiento Infantería Alcántara núm. 34.

Caballería

Capitán, activo, D. Ignacio de Inza de la Puente, con la antigüedad de 26 marzo 1935. Cursó la documentación el regimiento Cazadores de Caballería Castillejos núm. 1.

Teniente, activo, D. Teódulo Somoza Espinilla, con la de 17 noviembre 1935. Cursó la documentación el regimiento Cazadores Farnesio, quinto de Caballería.

Alférez, retirado, D. Agustín Almazán Míguez, con la de 22 septiembre 1934. Cursó la documentación la sexta división.

Artillería

Capitán, retirado, D. César Gómez Lucía, con la antigüedad de 23 noviembre 1932. Cursó la documentación la primera división.

Alférez, retirado, D. Angel Díaz-Otero Rodríguez, con la de 28 mayo 1935. Cursó la documentación las Fuerzas Militares de Marruecos.

Ingenieros

Capitán, retirado, D. Francisco Armenta Guillén, con al antigüedad de 13 octubre 1935. Cursó la documentación la Comandancia Militar de Canarias.

Intendencia

Capitán, activo, D. Andrés Galán Pastor, con la antigüedad de 9 julio 1934. Cursó la documentación la primera Inspección general del Ejército (Inspección de Intendencia).

Capitán, activo, D. Aurelio Romero Garrido, con la de 1 octubre 1934. Cursó la documnetación la primera Inspección general del Ejército (Inspección de Intendencia).

Intervención

Comisario de Guerra de segunda clase, activo, D. Aurelio Díez Centeno, con la antigüedad de 31 agosto 1935. Cursó la documentación Intervención de los Servicios de Guerra de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Sanidad Militar

Comandante médico, retirado, don Benjamín Turiño Campano, con la antigüedad de 2 mayo 1935. Cursó la documentación la sexta división.

Capitán, activo, D. Bernardo Teodoro Gil Teno, con la de 20 noviembre 1930. Cursó la documentación la primera Comandancia de Sanidad Militar.

Oficinas Militares

Oficial segundo, activo, D. Luis López González, con la antigüedad de 7 agosto 1935. Cursó la documentación la sexta división.

Oficial segundo, activo, D. José Betbesé Chirón, con la de 1 enero 1936. Cursó la documetación el Ministerio de la Guerra.

Oficial segundo, activo, D. Pedro Díaz Victoria, con la de 3 enero 1936. Cursó la documentación el Ministerio de la Guerra.

Oficial tercero, retirado, D. Juan Bajo Tío, con la de 8 enero 1935. Cursó la documentación la octava división.

Guardia Civil

Capitán, activo, D. Francisco Sánchez Cano, con la antigüedad de 18 febrero 1935. Cursó la documentación el 14.° Tercio de la Guardia Civil.

Capitán, activo, D. Juan Ortiz Aragonés, con la de 27 noviembre 1935. Cursó la documentación el cuarto Tercio de la Guardia Civil.

Teniente, activo, D. Perfecto Esteban Zurro, con la de 7 abril 1935. Cursó la documentación el 12.° Tercio de la Guardia Civil.

Teniente, activo, D. Pedro Acosta García, con la de 29 noviembre 1935. Cursó la documentación el 14.° Tercio de la Guardia Civil.

Inválidos

Teniente, D. Manuel Calvo Llorente, con la antigüedad de 14 septiembre 1933. Cursó la documentación el Cuerpo de Inválidos. (Queda rectificada en este sentido la orden circular de 26 de diciembre último D. O. núm. 298.)

Reserva territorial de Canarias

Capitán, retirado, D. Carlos Buchle y Soler, con la antigüedad de 30 mayo 1932. Cursó la documentación la Comandancia Militar de Canarias.

Madrid, 23 de enero de 1936.—Molero.

PRACTICAS

Excmo. S.: Conforme con lo solicitado por el teniente de complemento de SANIDAD MILITAR D. Ramón de Nicolás Ramo, afecto al primer Grupo de la primera Comandancia de dicho Cuerpo, he resuelto autorizarle para efectuar las prácticas reglamentarias para el ascenso en la referida Comandancia, con arreglo a lo que preceptúa el artículo 456 de la vigente ley de Reclutamiento, sin derecho a haber ni emolumento alguno durante las mismas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de enero de 1936.

MOLERO

Señor General de la primera división orgánica.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el farmacéutico primero del Cuerpo de SANIDAD MILITAR don Ricardo de Cala Jiménez, con destino actualmente en la Farmacia del Hospital Militar de Logroño, he resuelto, de conformidad con lo informado por la Intervención Central de Guerra, concederle la bonificación de residencia en el territorio de Africa, desde el 11 de septiembre hasta el 30 de noviembre de 1934, como comprendido en la regla séptima de la orden circular de 8 de octubre de 1912 (C. L. núm. 194), por el carácter obligatorio de la continuación en el ser-

vicio que antes desempeñaba en el aludido territorio; y por lo que respecta al devengo de la gratificación de "Despacho", desestimar ésta con arreglo a la orden circular de 11 de enero de 1934 (D. O. num. 9).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de enero de 1936.

MOLERO

Señor General de la sexta división orgánica.

Señor Interventor Central de Guerra.

SUPERNUMERARIOS

Circular. Excmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el artículo octavo del decreto de 7 del pasado septiembre (D. O. número 207), he resuelto se publique a continuación relación de los empleos que en las diferentes Armas y Cuerpos puede concederse el pase a la situación de "supernumerario sin sueldo".

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de enero de 1936.

MOLERO

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

Infantería

Coroneles, tenientes coroneles, comandantes y capitanes.

Caballería

Coroneles, tenientes coroneles, comandantes, capitanes y tenientes.

Artillería

Coroneles, tenientes coroneles, comandantes, capitanes y tenientes con cinco años de empleo.

Ingenieros

Coroneles, tenientes coroneles, comandantes, capitanes y subalternos.

Intendencia

Coroneles, tenientes coroneles, comandantes, capitanes y subalternos.

Jurídico

Auditores de división, auditores de brigada y teniente auditor de primera.

Sanidad Militar

Coronel, tenientes coroneles, comandantes, en las tres ramas de Medicina, Farmacia y Veterinaria.

Madrid, 22 de enero de 1936.—Molero.

VACANTES DE DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: Padecido error en la publicación de la orden de 21 del actual (D. O. núm. 18), se reproduce debidamente rectificada:

Como aclaración a la orden circular de 15 del actual (D. O. núm. 13), he resuelto que la vacante de comandante de ARTILLERIA, Director del Banco de pruebas de Eibar, sea cubierta por elección, debiendo los aspirantes a ella solicitarla telegráficamente antes del día 28 del presente mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de enero de 1936.

MOLERO

Señor...

VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: Visto el escrito de esa división de 7 del actual, al que acompaña certificado de reconocimiento facultativo sufrido por el capitán de INFANTERIA D. Francisco Caamaño Calderón, de reemplazo por enfermo en la misma; y comprobándose por dicho documento que el expresado capitán se encuentra en condiciones de prestar servicio, he resuelto vuelva a activo, quedando en situación de disponible forzoso en esa división, en las condiciones que determina el artículo tercero del decreto de 7 de septiembre último (D. O. número 207), a partir del día 29 del mes próximo pasado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de enero de 1936.

MOLERO

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el escrito de esa división de 11 del actual, al que acompaña certificado de reconocimiento facultativo sufrido por el capitán de INFANTERIA D. Angel García Rollán, de reemplazo por enfermo en Tarragona; y comprobándose por dicho documento que el expresado capitán se encuentra en condiciones de prestar servicio, he resuelto vuelva a activo, quedando en situación de disponible forzoso en la citada plaza, en las condiciones que determina el artículo tercero del decreto de 7 de septiembre último (D. O. núm. 207), a partir del día 7 del corriente mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de enero de 1936.

MOLERO

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

INTENDENCIA CENTRAL

DEVOLUCION DE DEPOSITOS

Circular. Excmo. Sr.: Vistas las instancias promovidas por los individuos que figuran en la siguiente relación, que empieza con Marcelino Fernández Rodríguez y termina con Francisco Gutiérrez Sáiz, en súplica de que se les devuelva las cantidades que en dicha relación se indican, depositadas en las Delegaciones de Hacienda, que también se expresan, al emigrar al extranjero, he resuelto acceder a lo solicitado como comprendidos en el artículo 26 del reglamento de 28 de octubre de 1927 (C. L. núm. 441), debiendo ser devuelta cada cantidad a la persona que efectuó el ingreso o a otra autorizada legalmente, previas las formalidades reglamentarias.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de enero de 1936.

MOLERO

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Marcelino Fernández Rodríguez, 600 pesetas, ingresadas en la Delegación de Hacienda de Oviedo, según carta de pago número de Depositaría 534, el día 25 de junio de 1934.

Luis Sáiz Gutiérrez, 300 pesetas, ingresadas en la Delegación de Hacienda de Santander, según carta de pago número 124, el día 20 de septiembre de 1934.

Francisco Gutiérrez Sáiz, 300 pesetas, ingresadas en la Delegación de Hacienda de Santander, según carta de pago, correspondiente al mandamiento de ingreso, número 2.935, el día 5 de marzo de 1935.

Madrid, 17 de enero de 1936.—Molero.

VESTUARIO Y EQUIPO

Circular. Excmo. Sr.: El decreto de 12 de julio anterior (D. O. número 160) y el de 4 de enero actual, que modifica en parte a aquél, organizan, nuevamente, este Servicio y, como en el primero citado se dispone que esta organización entrará en vigor desde primero del año actual, parece llegado el momento de dictar las instrucciones necesarias para llevar a la práctica cuantos preceptos contienen aquéllos, a fin de completar esta organización; por todo lo cual he tenido por conveniente disponer:

1.º Se organiza el Almacén Central y Almacenes divisionarios, para la recepción de prendas y efectos confeccionados, que establece el ar-

tículo 11 del decreto de 12 de julio pasado.

2.º El Almacén Central se establece en los que, para este exclusivo objeto proporcionen el Establecimiento Central y Parque de Intendencia de la primera división y estará a cargo de un capitán y dos oficiales, con el personal auxiliar que sea preciso, dependiendo directamente de este Ministerio (Intendencia Central). Los Almacenes divisionarios se constituyen en los Parques de Intendencia de esta gran Unidad, a cargo de un capitán y del personal auxiliar necesario, de estos Establecimientos. Se considerarán como divisionarios los almacenes de los Parques de Palma de Mallorca, Santa Cruz de Tenerife, Ceuta y Melilla, que se organizarán, con tal fin, para todos los efectos de esta disposición. Los Parques de Mahón y Las Palmas se considerarán almacenes dependientes, respectivamente, de los dos primeros.

3.º Las Juntas de Vestuario divisionarias, y las de Baleares, Canarias, Ceuta y Melilla, que actualmente desempeñan este Servicio, quedan desde esta fecha suprimidas, constituyéndose, en su lugar, otras que las formarán (para los almacenes divisionarios): el director del Parque de Intendencia divisionario (como presidente); tres jefes o capitanes, de otros tantos Cuerpos armados, de las distintas Armas que componen la guarnición (como vocales) y un capitán de Intendencia, del citado Establecimiento (como secretario). Para la recepción de prendas y efectos confeccionados, que se ordene por este Ministerio al Almacén Central, intervendrá la Junta que se nombra para este objeto, de la primera división, actuando en este caso como secretario el capitán encargado de este Almacén.

4.º Estas Juntas tendrán, como misión, la de hacerse cargo de las entregas de vestuario y equipo cuando los contratistas las hagan, con arreglo a los compromisos que contraigan, al aceptar los pliegos de condiciones técnicas y legales, que han de regir en cada concurso, y a tal fin, se celebrarán en este Ministerio.

5.º En estas entregas se exigirá de aquéllos el más estricto cumplimiento de sus compromisos, examinando y comparando los modelos de cada prenda y efecto con los que el contratista deba entregar, dentro de los plazos reglamentarios.

6.º En caso de conformidad absoluta de la Junta con las características reglamentarias, por lo que se refiere a su perfecta confección, forma y dimensiones y las demás dictadas con este carácter en los pliegos de condiciones, se levantará acta, entresacándose, al azar, en el mismo acto de la entrega y a presencia de todos, una muestra de cada clase de prenda o efecto entregado, la que, perfectamente embalada, lacrada y sellada, se remitirá al Laboratorio del Ejército para su examen y análisis, comunicándose el resultado a este Ministerio (Intendencia Central).

La copia de aquella acta se elevará también al Ministerio, y la resolución definitiva de éste se copiará a continuación del original de aquélla, transcrita en el libro que, para tal efecto, debe llevar la Junta.

7.º En caso de disconformidad de ésta o simplemente de alguno de los vocales, se dará cuenta también al Ministerio, remitiéndose copia del acta en que conste esta disconformidad y al mismo tiempo se trasladará a continuación del original, y en el libro indicado, la resolución adoptada por aquél, remitiéndose, como en el caso anterior, una muestra de cada prenda al Laboratorio para su reconocimiento y análisis.

8.º Una vez aprobadas definitivamente por el Ministerio las actas, de conformidad con la Junta y el resultado del análisis, serán entregadas las prendas y efectos al almacén central o divisionario, según se disponga por este Ministerio, los que se harán cargo en sus cuentas.

9.º La extracción de prendas por los Cuerpos se verificará en los almacenes divisionarios, efectuándose solamente en las épocas de concentración de reclutas, por lo que a prendas menores se refiere. Los borceguíes y alpargatas se extraerán además en los meses anteriores al que corresponda el suministro de estas prendas. Las mayores se extraerán en el tiempo en que sean necesarias.

10. Este suministro se hará en los almacenes de los Parques, en la misma forma con que ahora se efectúan los demás de artículos de subsistencias y efectos de acuartelamiento.

Los Cuerpos y Unidades que se encuentren en guarniciones diferentes de las que están enclavadas las cabeceras de las divisiones, nombrarán para este efecto un representante de cada uno de ellos que se hará cargo del vestuario también en los almacenes de Intendencia divisionarios, mientras no exista depósito en estas guarniciones, solicitando estas Unidades, con anticipación de la Jefatura de la división, la orden de transporte por cuenta del Estado.

11. Para facilitar el suministro de estos Cuerpos podrá el General de la división respectiva establecer en las plazas que tengan de plantilla personal de Intendencia, depósitos con existencias de prendas y efectos reguladas dichas existencias a las que disponga los Almacenes divisionarios y al suministro probable de aquella guarnición. Estos depósitos pueden constituirse en los locales de que se disponga en los Servicios de Intendencia.

12. Tanto estos depósitos como los Almacenes divisionarios, deben, en todo tiempo, dar facilidades a los Cuerpos en lo que se refiera a cambios de tallas y otras prendas, a fin de conseguir, dentro de lo posible, la perfecta conformación de las prendas que se faciliten a cada soldado.

13. Para la extracción de prendas, unos días antes de la concentración, los Jefes de los Cuerpos solicitarán del General Jefe de la división, autorice la entrega de las que crea necesarias para vestir a los nuevos reclutas. La entrega a los Cuerpos en los Almacenes Divisionarios, previa orden del General de la división, se efectuará mediante recibo firmado por el oficial del Almacén con «intervine» del Mayor y «V.º B.º» del Jefe del Cuerpo. Los Almacenes Divisionarios, si tienen existencias, procederán a la entrega de prendas sin solicitar para ello autorización de este Ministerio (Intendencia Central).

14. Los Cuerpos, al mes siguiente al de la incorporación de reclutas o voluntarios, remitirán al Parque de Intendencia, el estado de fuerza para el suministro de prendas que se detalla primeramente en la orden de 5 de septiembre de 1934 (D. O. número 213). La justificación de los conceptos de este estado, se hará con los documentos y antecedentes que se previenen en esta disposición.

Asimismo para las prendas menores y mayores que tengan más de un año de duración, los Cuerpos remitirán también a los Parques de Intendencia, precisamente en los meses de marzo y noviembre de cada año un estado igual al que se publica en el segundo lugar en la orden de 5 de septiembre citada. Para la clasificación que se fija y las prendas que han de figurar en cada casilla de este estado se tendrá en cuenta lo que previene la norma 9.ª de la misma disposición.

15. Por estos estados vendrán en conocimiento los Parques de Intendencia, de si las prendas extraídas por los Cuerpos corresponden con el número de reclutas incorporados y asimismo del estado de vida de cada prenda de más de un año de duración; y por lo que se refiere al primer estado, como ocurrirá que el número de prendas extraídas será siempre mayor que el de reclutas, el sobrante quedará en poder de los Cuerpos para formar parte de la dotación que han de tener y que les señala el artículo 15, párrafo segundo, del decreto de 12 de julio pasado, constituyéndose este repuesto de almacén de prendas en la forma que en la citada disposición se previene. Esta dotación no podrá ser empleada por los Cuerpos más que en caso de extrema necesidad, cuando el almacén divisionario no pueda suministrarles las prendas que les

sean necesarias y siempre con la autorización del General de la división.

16. En tanto se organiza la ejecución técnica del Servicio de Recuperación del Vestuario y Equipo, los Cuerpos retendrán en su poder para ser utilizadas en los aprovechamientos que sean convenientes, incluso procediendo a su venta, las prendas inútiles cuya duración tenga un plazo inferior a un año. Los Cuerpos entregarán a los Parques de Intendencia, semestralmente y en los meses siguientes a la incorporación de los reclutas, las prendas inútiles que pasan, como tales, a la columna de este concepto, del segundo estado anteriormente citado. Los Parques, una vez recibidas las prendas inútiles de todos los Cuerpos de la división, levantarán acta en la que harán constar las entregas por cada uno de ellos y el total, así como también el precio límite que consideran para la venta y el importe total con arreglo al mismo. Estas actas se elevarán a este Ministerio (Intendencia Central) en duplicado ejemplar y devueltos uno de ellos con la aprobación, procederán a la venta por gestión directa, ingresando el producto obtenido en recursos eventuales del Tesoro.

17. De la venta se levantará acta, remitiéndose copia de la misma al Ministerio y justificando el importe de aquélla con la carta de pago del ingreso efectuado. Este Ministerio, al aprobar la primera acta en la que quedará determinada la cantidad en peso de las prendas de lana que resulte en total, ordenará si éstas han de trocearse para borra y por tanto si han de ser remesadas al Establecimiento central de Intendencia para su aprovechamiento o si han de venderse como las demás prendas.

18. Los almacenes divisionarios y el Central, que dependerán, como ya se ha expuesto, de los Parques de Intendencia, los primeros, y de este Ministerio (Intendencia Central) el último, recibirán de las Juntas divisionarias las prendas que vayan entregando los contratistas que, mientras no sean aceptadas estarán a cargo de aquéllos, pasando a formar el almacén de prendas y efectos de los Parques o del Almacén central en el momento de recibir la aprobación definitiva del Ministerio de la Guerra (Intendencia Central) en vista del acta de reconocimiento favorable de la Junta y del resultado del análisis y pruebas también favorables a que tendrán que ser sometidas por el Laboratorio del Ejército con arreglo a lo dictado para cada una en los pliegos de condiciones técnicas. El Almacén central actuará como regulador de los divisionarios recibiendo estos de aquél las prendas y efectos que en cada caso se ordene.

Los depósitos que se organicen en las plazas en que no esté enclavada la cabecera de la división, dependerán, para todos los efectos, del Parque divisionario, al que rendirán cuenta mensual de existencia del mismo modo que lo hacen para los demás artículos, refundiendo estos Parques en las suyas dichas existencias.

19. Los Parques de Intendencia remitirán, mensualmente, a este Ministerio (Intendencia Central) estados-resumen de prendas y efectos, con separación en aquéllas de las que corresponden al concepto de mayores y menores en los que hagan constar: existencia anterior, altas definitivas de las entregas efectuadas por las Juntas, remesas de unos almacenes a otros en virtud de órdenes de este Ministerio y de las devoluciones que, por cualquier circunstancia, pudieran hacer los Cuerpos, bajas por entregas a éstos y por remesas a otros almacenes y diferencia que constituirá la existencia para el mes siguiente. Estos estados irán acompañados de otros con las existencias de cada uno de los Cuerpos de la división. Estas serán, en los de los Cuerpos, solamente las prendas que como dotación reglamentaria han de tener los mismos, por lo que se refiere a las menores y, de las mayores, las que constituyen la dotación y las que se encuentran en poder de las Unidades. El suministro de las prendas y efectos a los Cuerpos quedará justificado con el estado de fuerzas primeramente citado en la orden de 5 de septiembre de 1934 (D. O. número 213) que se recoge en esta disposición. El Almacén Central rendirá igual y directamente al Ministerio (Intendencia Central) un estado mensual de existencias, con especificación de las partidas que reciba y las que remese a otros almacenes.

20. En el mes de diciembre, de todos los años, los Cuerpos remitirán a los Parques de Intendencia divisionarios y éstos al Ministerio (Intendencia Central) pedidos de emblemas, letras y números metálicos que les sean necesarios para todo el año siguiente (procurando el aprovechamiento más riguroso de este material del año anterior), al objeto de que pueda adquirirse su total en el primer concurso que se celebre. Por lo que se refiere a las necesidades del año actual, en un plazo de quince días, a partir de la fecha de esta disposición, procederán los Cuerpos a remitir estos pedidos a aquellos Establecimientos y éstos redactarán el resumen y remitirán con urgencia a este Ministerio (Intendencia Central) el de todos los Cuerpos de cada división.

21. Para cumplimiento del párrafo segundo del artículo 14 del decreto de 12 de junio último, los Parques de Intendencia llevarán una cuenta a cada Cuerpo, igual a la que llevarán éstos, al objeto de determinar la prolongación de la vida de las prendas y efectos sobre la duración establecida y a los efectos de los abonos en metálico que merezcan, previa aprobación del Ministerio, a propuesta de los Generales Jefes de las divisiones respectivas, para lo que anualmente remitirán los Parques a la división con el "interviene" del Comisario Interventor, los estados de merecimientos de cada Cuerpo, siendo iniciativa del Ministro, en cada caso, la anotación especial en las hojas de servicio de los primeros Jefes de los Cuerpos por el celo demostrado por éstos en la conservación del vestuario, según se previene en el decreto.

22. Independientemente del estado a que hacen referencia los artículos anteriores, los Parques rendirán, trimestralmente, una cuenta de prendas y efectos demostrativos de la existencia anterior, entradas y salidas y existencia en almacén para el trimestre siguiente; acompañando, en los meses que corresponda, copias del segundo estado a que se refiere el artículo 14 de esta disposición y que semestralmente deben rendir cada Cuerpo. Esta cuenta irá firmada por el capitán encargado de prendas y efectos del almacén divisionario, con la conformidad del Jefe del Detall, visto bueno del Director e "interviene" del Comisario Interventor. Igualmente la rendirá el Almacén Central, firmándola un oficial como encargado, el capitán de Almacén como Jefe del Servicio y el Comisario de Guerra que, para este cometido, intervenga en los Servicios del Taller de Vestuario o bien el que disponga para este especial, el Interventor general de Guerra.

23. Los Almacenes divisionarios conservarán también el vestuario y equipo que, para movilización se vaya adquiriendo, según se previene en el artículo 19 del decreto, como también tendrán en cuenta cuanto se dicta en el mismo al objeto de procurar su buena conservación.

24. Las Intendencias divisionarias tendrán, respecto a este Servicio, idénticas atribuciones que las que marquen los Reglamentos a los demás servicios y suministros a cargo del Cuerpo de Intendencia.

25. Los Intendentes generales Inspectores, en las visitas de inspección que efectúen, podrán comprobar las existencias de los almacenes divisionarios, así como revisar los libros de actas de las Juntas de Vestuario y Equipo que ahora se crean, dando cuenta a sus respectivas Inspecciones generales y a la Intendencia Central, de las faltas y deficiencias que observen en este servicio.

26. Las Juntas que cesan en su actuación, entregarán mediante acta a los almacenes divisionarios (Parques de Intendencia) todas las exis-

tencias de prendas y efectos que tienen actualmente a su cargo, así mismo la documentación que se refiera a las mismas. Las pendientes de admisión o entrega por los contratistas como consecuencia de incidencias derivadas de compras anteriores, deberán ser entregadas, así como su documentación y en acta aparte a las nuevas Juntas que ahora se crean para que éstas sigan sus incidencias hasta terminarlas y hagan entrega definitiva a los almacenes divisionarios de las prendas y efectos que resulten admitidos.

27. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo cuarto del Reglamento de dietas y otros devengos aprobado por decreto de 18 de junio de 1924 (C. L. núm. 280), los presidentes, vocales y secretarios de las Juntas divisionarias que se crean, tendrán derecho a percibir los de asistencias, que alcanzarán a 25 pesetas para los primeros y 15 pesetas para los segundos y terceros, con cargo a la asignación que, para este Servicio, figura en Presupuesto, no debiendo, en ningún caso, rebasar estas asistencias el número de diez en cada trimestre, excepto la Junta de la primera división, que podrá alcanzar a veinte.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de enero de 1936.

MOLERO

Señor...

Dirección General de Aeronáutica

CLASIFICACIONES

Circular. Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Intervención Central de Guerra, he resuelto que el suboficial del Cuerpo de mecánicos del Arma de Aviación Militar D. José Gaviño Ataide, sea clasificado en el primer período de suboficial, con la antigüedad de primero de agosto de 1931.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de enero de 1936.

MOLERO

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Intervención Central de Guerra, he resuelto clasificar en el sueldo mínimo de sargento de 1.227 pesetas anuales, con antigüedad de 20 de septiembre de 1935 y efectos económicos a partir de 1 de octubre siguiente, al cabo mecánico del Arma de AVIACION MILITAR Manuel de la Guardia Alcalá, con destino en los Servicios de Instrucción y Material.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de enero de 1936.

MOLERO

Señor...

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto que el comandante de INFANTERIA, piloto y observador de aeroplano, D. José Castro Garnica, cese en el mando de las Fuerzas Aéreas de Africa del Arma de Aviación Militar y quede en las mismas en plaza que de su empleo existe.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de enero de 1936.

MOLERO

Señor...

DISPOSICIONES DE OTROS MINISTERIOS

ORDENES

Presidencia del Consejo de Ministros

Circular. Excmo. Sr.: Al objeto de regular el derecho del personal con destino en el territorio de Ifni a realizar los viajes de incorporación y regreso por cuenta del Estado, con ocasión de cambios de destino, esta Presidencia se ha servido dictar las siguientes instrucciones provisionales:

1.ª La facultad de expedición de pasaportes será potestativa de la Presidencia del Consejo de Ministros, que únicamente delegará tal facultad en el Delegado gubernativo de Ifni en los casos de cese del personal destinado en el territorio.

2.ª Interin se lleve a cabo el establecimiento de una línea de navegación marítima regular entre Las Palmas (Canarias) y Sidi Ifni, y se dote a esta última plaza de medios suficientes para que los desembarcos se efectúen con la necesaria seguridad, los viajes de incorporación y regreso del personal se realizarán, con carácter provisional, por Tetuán.

A estos efectos, y por consecuencia de acuerdo establecido con el Ministerio de la Guerra, los transportes desde el punto de origen hasta Tetuán, en caso de incorporación, o desde Tetuán hasta el punto de destino, en caso de regreso, se realizarán utilizando pasajes, facilitados mediante listas de embarque expedidas por las Jefaturas de Transportes militares, previa presentación de los pasaportes aludidos en la instrucción 1.ª

El refrendo de estos pasaportes y demás incidencias derivadas de los pasajes en este trayecto se regirán por los preceptos contenidos en el vigente Reglamento de Transportes militares y disposiciones complementarias.

3.ª En las referidas listas de embarque se hará constar que el importe del pasaje, a los precios concertados con el Estado, será a cargo del presupuesto de gastos de la Sección XIV, Subsección 1.ª, "Territorio de Ifni o Santa Cruz de Mar Pequeña", y tales documentos servirán para justificar las cuentas que las Compañías de transportes pasen a la Presidencia del Consejo de Ministros para su curso al territorio y correspondiente compensación.

4.ª El personal que del servicio del Protectorado pase destinado a Ifni o viceversa tendrá derecho desde el punto de origen hasta Sidi Ifni, o desde esta plaza al punto de destino, según los casos, a los viáticos que la vigente legislación del Protectorado les concede.

5.ª El trayecto de Tetuán a Sidi Ifni se verificará utilizando provisionalmente los autobuses de la Empresa que tenga establecido este servicio de un modo regular.

A este fin, la Alta Comisaría o la Delegación gubernativa de Ifni, ya se trate de viajes de incorporación o de regreso, expedirán las correspondientes autorizaciones, que análogamente a las listas de embarque servirán de justificación a las cuentas que la aludida Empresa presentará en la Delegación gubernativa del territorio para su abono.

Las clases y precios de pasaje en los autobuses serán los siguientes:

1.ª clase..... 90 pesetas.
2.ª clase..... 75 pesetas.
3.ª clase..... 60 pesetas.

Adaptándose estas clases a las diferentes categorías del personal en la forma establecida para los funcionarios del Estado en relación con las clases de billetes de ferrocarril en la Península.

6.ª Habida cuenta de la gran duración del viaje Tetuán-Sidi Ifni y de

las posibles escalas a efectuar en un trayecto tan dilatado, se concede excepcionalmente una indemnización en metálico al personal en la cuantía siguiente:

Primera categoría... 200 pesetas.
Segunda categoría... 100 pesetas.
Tercera categoría... 50 pesetas.

La clasificación en categorías se verificará con arreglo a la clase de billete que corresponda al personal, según la precedente instrucción. Estas indemnizaciones serán satisfechas en la Delegación gubernativa del territorio a la incorporación del funcionario, y en el momento de la entrega del pasaporte, en caso de regreso.

7.ª Por lo que respecta a familiares, y con arreglo a la legislación vigente, se entenderá por familia la esposa del funcionario, los hijos menores de edad y las hijas solteras, quienes tendrán los mismos derechos que el cabeza de familia en cuanto a la clase de pasaje; por lo que respecta a la indemnización personal, la primera percibirá el 50 por 100 de la correspondiente a su esposo y cada uno de los segundos el 25 por 100 de la misma.

8.ª En cuanto a equipajes, los pasajes de 1.ª y 2.ª clase tendrán derecho al transporte de 70 kilogramos por cuenta del Estado únicamente durante el primer trayecto de los establecidos en estas instrucciones, teniendo presente que este derecho corresponde exclusivamente al cabeza de familia.

9.ª Los gastos que por este concepto se originen en lo sucesivo serán cargo al crédito que para "Dietas, pasajes y gastos de viaje" figura en el presupuesto de gastos de la Sección XIV, Subsección 1.ª "Territorio de Ifni o Santa Cruz de Mar Pequeña".

Por lo que respecta a los viajes realizados en fecha anterior a la de publicación de esta orden con motivo de cambios de destino, en que los interesados sufragaron los gastos personalmente, la Delegación gubernativa de Ifni formulará una propuesta de gastos, comprendiendo en una relación detallada las instancias presentadas hasta la fecha y las que en virtud de esta orden presente el personal que a ello tenga derecho; propuesta de gastos que servirá de origen al correspondiente expediente para arbitrar los créditos presupuestos necesarios.

Madrid, 21 de enero de 1936.

P. D.,
MIGUEL DE CÁMARA

Señores...

Excmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto por el decreto de 31 de diciembre último, por el que se establece que durante el primer trimestre del año actual regirán, en la proporción correspondiente, los presupuestos de las Posesiones españolas del Africa Occidental que fueron sancionados por ley de 30 de marzo de 1935, con las alteraciones impuestas en los mismos por preceptos de carácter legislativo,

Esta Presidencia del Consejo de Ministros se ha servido aprobar el adjunto estado letra A, expresivo de los gastos que se autorizan durante el primer trimestre del ejercicio económico de 1936 con destino a las obligaciones que en aquél se especifican, así como el correspondiente estado de diferencias, en el que se detallan las expresadas alteraciones.

Madrid, 18 de enero de 1936.

MANUEL PORTELA VALLADARES

Señores...

Estado demostrativo del importe de los créditos que se autorizan hasta 31 de marzo de 1936, como propios e inherentes al presupuesto de las posesiones españolas del Africa Occidental para el mismo año económico, en cumplimiento de lo dispuesto por el decreto de 31 de diciembre de 1935.

	PESETAS
Créditos anuales previstos para 1936... ...	12.574.839,25
25 por 100 que corresponde a un trimestre	3.143.709,81
A deducir:	
Importe de las cantidades que constituyen baja en el primer trimestre de 1936 por requerir durante el mismo menores consignaciones que las que corresponden al 25 por 100 de los créditos anuales... ...	34.489,86
Total importe de los créditos que se autorizan para el primer trimestre de 1936 (Estado letra A)	3.109.219,95

Estado letra A

Presupuesto de Gastos de las Posesiones españolas del Golfo de Guinea para el primer trimestre de 1936

Capítulos	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas
		SECCION SEXTA		
		Guardia Colonial		
		PERSONAL		
1.°	1.°	Jefes, oficiales y asimilados...	44.812,50	
»	2.°	Clases europeas y asimilados	54.425,00	
»	3.°	Tropa indígena	17.733,00	
				216.970,50
		MATERIAL		
2.°	Unico	Material	1.937,50	
				1.937,50
		GASTOS DIVERSOS		
3.°	1.°	Armamento	1.950,00	
»	2.°	Vestuario y equipo	1.625,00	
»	3.°	Transportes	11.250,00	
»	4.°	Acuartelamiento	6.712,50	
				21.537,50
				240.445,50

Presupuesto de Gastos del Sáhara español y Río de Oro para el primer trimestre de 1936

SECCION DECIMOTERCERA

Capítulos	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas
		SUBSECCION SEGUNDA		
		COMANDANCIA MILITAR DE VILLA CISNEROS		
		Oficina de Asuntos indígenas		
1.°	1.°	Personal	44.600,73	
	2.°	Material	30.975,00	
				75.575,73
		Tropas de Policía		
2.°	1.°	Personal	40.387,76	
	2.°	Servicios y devengos	27.425,50	
				67.813.26
				143.388,99
		SUBSECCION TERCERA		
		COMANDANCIA MILITAR DE LA AGUERA		
		Oficina de Asuntos indígenas		
Unico	1.°	Personal	30.896,56	
	2.°	Material	10.862,50	
				41.759,06
				41.759,06

Madrid, 18 de enero de 1936.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Portela Valladares.

(De la *Gaceta* núm. 23)

Ministerio de Hacienda

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Carabinero de la 16.ª Comandancia Francisco Alonso Vega,

Este Ministerio ha acordado concederle veintiocho días de licencia, por asuntos propios, para Hendaya (Francia), con sujeción a las instrucciones aprobadas por orden del Ministerio de la Guerra de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de enero de 1936.

P. D.,
JOSE DE LARA

Señores Inspector general de Carabineros y Jefe de la 16.ª Comandancia de Carabineros (Zamora).

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Carabinero de la 6.ª Comandancia (Alicante), Alfonso Terrones Gil,

Este Ministerio ha acordado concederle veintiocho días de licencia, por asuntos propios, para Port Lyautey (Africa francesa), con sujeción a las Instituciones aprobadas por orden del Ministerio de la Guerra de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de enero de 1936.

P. D.,
JOSE DE LARA

Señores Inspector general de Carabineros y Jefe de la 6.ª Comandancia de Carabineros de (Alicante).

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado que los aspirantes a cubrir plaza en el Instituto de Carabineros aprobados en los últimos exámenes, cuyo resultado se publicó en la *Gaceta de Madrid* núm. 186, de 5 de julio último, que figuran en la siguiente relación, que comienza con Manuel Martínez Ramos y termina con Eulogio Rey García, causen alta definitiva en las Comandancias que a cada uno se le asigna.

Estos individuos en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de esta orden en la *Gaceta de Madrid*, se presentarán a ser filiados, cualquier día hábil, en las cabeceras de Comandancia más próximas a su residencia o en la de destino; sobreentendiéndose que renuncian a su pase al Instituto si dejan de hacerlo en el plazo indicado, salvo cuando justifiquen que la no presentación ha sido ocasionada por fuerza mayor.

Los Jefes de Comandancia tendrán presente, para el cumplimiento de esta orden, todas las disposiciones que rigen en la materia, exceptuándose de los requisitos de exámen y talla a estos individuos, toda vez que se han llenado recientemente por el Tribunal nombrado al efecto.

También se tendrá presente, tanto por dichos Jefes de Comandancia como por los interesados, que los certificados de conducta y antecedentes penales tienen un plazo de validez de tres meses, siendo preciso renovarlos al presentarse a ser filiados, si estuvieran caducados.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de enero de 1936.

P. D.,
JOSE DE LARA

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

Altas como carabineros de Infantería

Primer grupo

Manuel Martínez Ramos, Cabo del Regimiento Infantería Zamora número 8, a la décima Comandancia (Algeciras).

Pascual Ayora García, soldado de la Sección de Ordenanzas del Ministerio de la Guerra, a la 5.ª (Baleares).

Vicente Vives Centeno, cabo del batallón de Montaña Garellano número 4, a la décima (Algeciras).

Emilio Coromina Coromina, cabo del batallón de Montaña Asia número 2, a la quinta (Baleares).

Fausto Serrano Casanova, paisano residente en Valencia, calle de Burriana, núm. 22, a la quinta (Baleares).

Pedro Páez Jiménez, paisano residente en Huelva, cuartel de Carabineros, a la décima (Algeciras).

Miguel Tejerina Jiménez, cabo del regimiento Infantería Victoria número 17, a la décima (Algeciras).

Mariano Gómez Martín, paisano residente en Medina del Campo, cuartel de Carabineros, a la décima (Algeciras).

Francisco Riquelme Sevilla, cabo del regimiento Infantería Tarifa número 4, a la décima (Algeciras).

Fernando Mateo Fernández, cabo del regimiento Infantería León número 6, a la 10.ª (Algeciras).

Basilio Sanjurjo Pérez, cabo del regimiento Infantería Mérida número 29, a la décima (Algeciras).

Leonardo Parra García, paisano residente en Rentería (Guipúzcoa), a la décima (Algeciras).

Jaime Lloret Picó, marinero de la Delegación Marítima de Alicante, a la décima (Algeciras).

Sinforiano Blanco Iglesias, paisano residente en Guecho (Vizcaya), a la décima (Algeciras).

Daniel Ayllón Gómez, cabo del regimiento Caballería Numancia número 6, a la décima (Algeciras).

Luis Vicente Pereira, cabo del regimiento Infantería Zamora núm. 8, a la décima (Algeciras).

Lázaro Suárez Vadillo, cabo del Grupo mixto de Artillería número 1, a la quinta (Baleares).

Antonio López Montoya, cabo del regimiento Infantería Otumba número 7, a la décima (Algeciras).

José Escudero Fernández, soldado del regimiento Infantería Sevilla núm. 33, a la décima (Algeciras).

Teodoro Gallego García, cabo del regimiento Infantería Guadalajara núm. 13, a la décima (Algeciras).

José Luis Gallego García, cabo del regimiento Infantería Almansa número 18, a la décima (Algeciras).

Modesto García Espuela, cabo del regimiento Caballería Montaña número 10, a la décima (Algeciras).

Segundo grupo

Manuel Villa Rodríguez, soldado del cuarto regimiento Artillería pesada, a la décima Comandancia (Algeciras).

Antonio Leiva Plata, soldado del cuarto regimiento Artillería ligera, a la 12.ª (Sevilla), provincia de Huelva.

Miguel Perales Domínguez, soldado del regimiento Infantería Wad-Rás núm. 1, a la quinta (Baleares).

Florencio Peral Andrinal, soldado de la primera Comandancia de Sanidad Militar, a la décima (Algeciras).

Eusebio Gómez Gómez, maestro segundo de la disuelta Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor, a la décima (Algeciras).

Ramón García Ramírez, soldado del regimiento de Transmisiones, a la décima (Algeciras).

Manuel Armesto González, soldado del Centro de Movilización y Reserva núm. 12, a la décima (Algeciras).

Domingo Pérez Gil, soldado del Servicio de Automovilismo de Marruecos, a la décima (Algeciras).

Antonio Chacón Jiménez, soldado del regimiento Cazadores Caballería núm. 3, a la décima (Algeciras).

Manuel Fernández García, soldado de la primera Comandancia de Intendencia, a la décima (Algeciras).

Manuel García Castillo, soldado del regimiento Infantería Lepanto núm. 2, a la décima (Algeciras).

José Martínez Aullón, marinero del distrito de Aguilas, a la décima (Algeciras).

Teodosio García Martín, soldado de la Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor (disuelta), a la décima (Algeciras).

José Alvarez Rivero, cabo del regimiento Infantería Wad-Rás número 1, a la décima (Algeciras).

Antonio Bolívar Sierra, marinero de la Delegación Marítima de Santander, a la décima (Algeciras).

Julián Cacho Romero, soldado del regimiento Infantería San Marcial núm. 30, a la décima (Algeciras).

Pedro García Lozano, sargento del Centro de Movilización y Reserva núm. 1, a la décima (Algeciras).

Francisco Gil Ruiz, cabo del regimiento Cazadores Alba de Tormes núm. 2, a la décima (Algeciras).

Florentino Guemos Rodríguez, cabo del regimiento Infantería Wad-Rás núm. 1, a la décima (Algeciras).

Julio Iglesias Pérez, cabo del regimiento de Telégrafos, a la décima (Algeciras).

Martín Polo Alcobendas, soldado de la Escuela de Equitación Militar, a la 12.ª (Sevilla), provincia de Huelva.

Eulogio Rey García, soldado de la Escuela Superior de Guerra, a la 12.ª (Sevilla), provincia de Huelva.

(De la *Gaceta* núm. 23.)

MADRID.—IMPRENTA Y TALLERES DEL MINISTERIO DE LA GUERRA